

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
nesm
MR-2523-2009

ALIMENTOS Y SERVICIOS MALLOCO S.A.

RUT. Nº 96.730.900-1

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 26.10.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

RES.DRE.14.01 Nº Ex 748 / VISTOS: La presentación de 16.10.2009 de don JUAN MANUEL DANIEL LETELIER Rut.Nº 7.910.271-7 con domicilio en SAN BORJA Nº 122 LOCAL B-207, B-211 ESTACION CENTRAL, SANTIAGO con giro o actividad comercial de RESTAURANT, CONFITERIA Y CAFETERIA solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 16.10.2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca TEC modelo MA-1350 STAND ALONE que funcionará en su establecimiento ubicado en SAN BORJA Nº 122 LOCAL M-67, ESTACION CENTRAL, SANTIAGO.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	Nº SERIE	TIPO	CAJA	RES.Nº	FECHA	NºFISCAL
TEC	MA-1350 STAND ALONE	2805N280679	A	08	2176	12.04.2000	189029

2º Que el certificado emitido por MELLAFE Y SALAS de 24/07/2009, indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se han eliminado las siguientes teclas: ANUL/TODO,RTNO/MCIA,N/VTA,EMIS/TICK,TECLA %-,R/CTA Y PAGO,TECLA MENOS (-),TECLA IVA,Posición de llave BLIND, Posición de llave MGR, Posición de llave -

3º Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B, Nº5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA CRISTINA CAMUS ARANDA
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES (S)

DISTRIBUCION:

- A: Don Juan Manuel Letelier, en repr. de
- Alimentos y Servicios Malloco S.A.
San Francisco De Borja N° 122 Local B-207, B-211
Estación Central, Santiago (casa matriz)
San Borja N° 122 Local M-67
Estación Central, Santiago (sucursal)
- Grupo Timbraje ((c/ tarjeta autoadhesiva)
- Departamento Resoluciones
- Expediente